



Bucaramanga, 30 de diciembre de 2025

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SENA
SANTANDER

CERTIFICA

Que atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Artículo 89; Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen,

Por lo anterior el Subdirector del Centro Industrial del Mantenimiento Integral en calidad de ordenador del gasto, procede a justificar la constitución de la siguiente reserva presupuestal

NOMBRE CONTRATISTA:	DAIMOB GROUP SAS
NIT:	9011095207
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8506880
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	215025
VALOR TOTAL DE LA RESERVA:	\$230.000.000
OBJETO CONTRATO:	Contratar la compra de maquinaria y equipos para el proyecto Waterboxx SENA: Modernización de Ambientes del área ambiental y agrícola del CIMI- MGA_2025_35_279, vigencia 2025

JUSTIFICACION DE LA RESERVA:

Que el contrato inició el **5 de noviembre de 2025**, por un término de **un (1) mes**, con fecha de terminación prevista para el **4 de diciembre de 2025**, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Santander
Dirección 16 N° 27-37, Bucaramanga - PBX 57 601 5461500



Que llegada la fecha y hora de terminación del contrato, el **contratista no realizó la entrega de los equipos contratados**, incumpliendo el plazo contractual pactado.

Que, según el **informe de supervisión**, *“a la fecha de finalización pactada para el cumplimiento del contrato, no se dio la entrega de los bienes por parte del contratista, quien manifestó vía telefónica dificultades para la entrega de parte de los equipos, por tratarse de bienes de importación que no alcanzaban a ser entregados dentro del plazo contractual. No obstante, a la fecha prevista de terminación no se presentó solicitud de prórroga del contrato. Posteriormente, el contratista remitió solicitud de recibido parcial de bienes y evidencia de la compra de una máquina prensa de 10 toneladas en la República Popular China, adjuntando comunicación del proveedor y constancia de proyección de entrega para el 28 de febrero de 2026”*, situación que vulnera la **cláusula contractual de plazo**, así como la **obligación general del contratista de ejecutar el objeto contractual bajo condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento**, de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable.

Que, en atención a lo anterior, mediante **radicado No. 7-2025-485975 del 19 de diciembre de 2025**, el supervisor del contrato solicitó a la Subdirección del Centro el **inicio del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual**, a través del trámite sancionatorio correspondiente.

Que el inicio y desarrollo de dicho trámite administrativo requiere la **revisión integral del expediente contractual**, la **proyección de actos administrativos**, la **emisión de citaciones**, así como la **articulación de conceptos técnicos, jurídicos y administrativos**, con el fin de garantizar la observancia del **debido proceso**, el **derecho de defensa y contradicción del contratista**, y la realización de la **audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**.

Que, adicionalmente, la entidad se encuentra en **período de vacaciones colectivas**, circunstancia que limita de manera temporal la disponibilidad del personal responsable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para dar inicio y culminación al proceso sancionatorio. Asimismo, el supervisor del contrato hará uso de su período de vacaciones durante el mes de **enero de 2026**, razón por la cual, una vez se produzca su reintegro, se continuará de manera inmediata con los trámites correspondientes.

Que la situación descrita constituye un **caso excepcional**, en tanto la imposibilidad de adelantar de manera inmediata el proceso sancionatorio no obedece a la inactividad de la entidad, sino a circunstancias administrativas temporales propias del cierre de la vigencia fiscal y del régimen laboral aplicable, las cuales no pueden desconocer ni sacrificar las garantías del **debido proceso administrativo**, so pena de generar nulidades o vicios en la actuación.

Que, en este contexto, se hace **necesaria y procedente la constitución de la reserva presupuestal**, con el fin de **asegurar la disponibilidad de los recursos comprometidos** hasta tanto se surta en debida forma el proceso administrativo de incumplimiento contractual, garantizando la eventual

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Santander
Dirección 16 N° 27-37, Bucaramanga - PBX 57 601 5461500



imposición de sanciones, la ejecución de garantías o la adopción de las decisiones que en derecho correspondan.

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable y financieramente necesario **reservar el presupuesto comprometido mediante el RP No. 215025**, por un valor de **\$230.000.000**, para la **vigencia 2026**, asociado al presunto incumplimiento del contrato No. **CO1.PCCNTR.8506880**, en atención a que se trata de una situación excepcional que trasciende la vigencia fiscal y exige el respeto estricto de los principios de **legalidad, debido proceso, responsabilidad, eficiencia, planeación y protección del patrimonio público**.

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
Subdirector Centro Industrial del Mantenimiento Integral

Juan Carlos Hernández Vega
Supervisor de Contrato

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Santander
Dirección 16 N° 27-37, Bucaramanga - PBX 57 601 5461500